

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

616

04 ABR 2017

RESISTENCIA,

VISTO:

El Decreto Nº 462/17, las Leyes Provinciales Nº 4.169 (t.v.), la Nº 7141 y su modificatoria Nº 7971; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado precedentemente, el Gobernador de la Provincia del Chaco convoca a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 4 de Junio de 2017, y a generales para el día 23 de Julio del año en curso, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que la Ley Electoral de la Provincia establece en sus artículos 59º, 60, y ssgtes. y ccdtes. que el Poder Ejecutivo adoptara las providencias que fueran necesarias para remitir con la debida antelación al Tribunal Electoral las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que este debe hacer llegar a los presidentes de comicio;

Que dichos elementos serán provistos por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y distribuidos por intermedio del servicio de correos;

Que en virtud de ello, en el punto VII, del Acta Nº 02, de fecha 20 de marzo de 2017, los señores Jueces del Tribunal Electoral de la Provincia consideraron que teniendo en cuenta las previsiones de la Ley Nº 4.169 y modificatorias y a efectos de realizar todas las tareas inherentes al proceso electoral, acordaron solicitar presupuesto a empresas de correos del medio que presten servicio electoral;

Que para ello solicita al hoy Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia (Ley de Ministerios Nº 7738) que a través del área competente, ponga en marcha los mecanismos administrativos correspondientes para la confección del pliego de condiciones a los que se sujetarán los oferentes y la posterior contratación del servicio electoral de correos, conforme los fundamentos vertidos en las Actas mencionadas en el considerando precedente;

Que la Ley Electoral Provincial Nº 4.169 en su artículo 59º establece que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, deberá proveer los elementos necesarios con la debida antelación, para la realización del acto eleccionario;

Que atendiendo a las características técnicas especiales que reviste el servicio de correos señalado en el Código Electoral Provincial y al efecto solicitado por el Tribunal Electoral, y ante la urgencia de contar con el mismos, en virtud de los plazos establecidos en el cronograma electoral, se torna necesario arbitrar los mecanismos que garanticen celeridad en las contrataciones;

Que para ello, es necesario otorgar al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad la herramienta legal que permita, exceptuar del régimen de contratación previsto en el Artículo 130º de la Ley Nº 4.787, normas reglamentarias y Decreto Nº 2015/14 para la contratación del servicio electoral de correos, encuadrando la misma en la excepción prevista en el Artículo 132º, inciso h) de la Ley Nº 4.787;

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Que sin perjuicio de ello, se considera conveniente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad a realizar una Compulsa de Precios, de acuerdo al pliego de condiciones que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención correspondiente, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Exceptúase a la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad del régimen de contratación previsto en el Artículo 130° de la Ley N° 4.787, normas reglamentarias y Decreto N° 2015/14, para la contratación del servicio electoral de correos encuadrando la misma, en la excepción prevista en el Artículo 132°, inciso h) de la Ley N° 4.787.

Artículo 2°: Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, a aprobar las medidas complementarias o ampliatorias que sean menester para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a realizar una Compulsa de Precios para la contratación del servicio electoral de correos, a emplearse con motivo de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 4 de Junio de 2017, y a generales para el día 23 de Julio del año en curso, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales, conforme Decreto N° 462/17 y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al pliego de condiciones que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

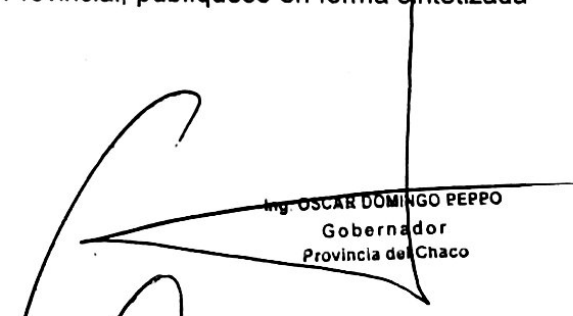
Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

616
DECRETO N° _____


Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad


Sr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas


Ing. OSCAR DOMINGO REPO
Governador
Provincia del Chaco